

Asunto: *Iniciativa*

San Francisco de Campeche, Campeche; 23 de junio de 2023

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Genoveva Morales Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Adiciona la Fracción VIII Bis al Artículo 18 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora regulatoria es una política que tiene como objetivo promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, lo que genera beneficios superiores a sus costos y el máximo aprovechamiento para la sociedad.

Implementar y ejercer la mejora regulatoria dentro de las políticas públicas, resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica al promover una mayor competencia, definir los derechos de propiedad, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población.

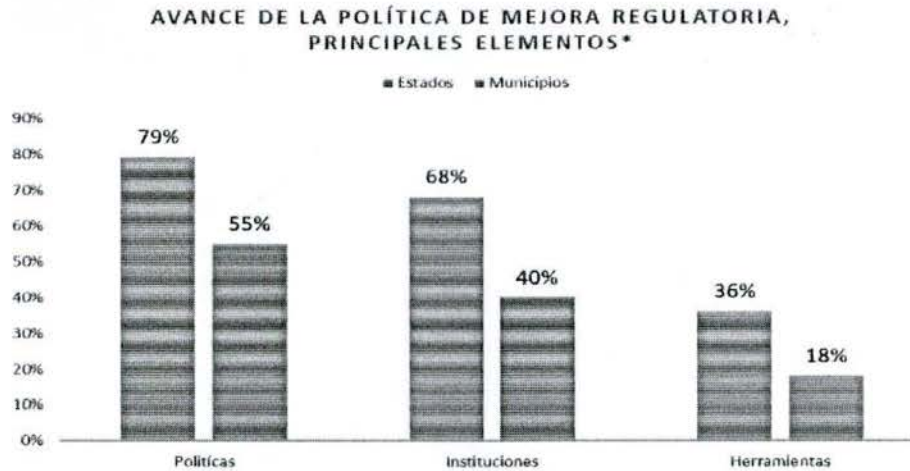
Sin embargo, en México las problemáticas actuales en esta materia son: la falta de estrategias integrales que presenten un mosaico de leyes y ordenamientos con distintos niveles de efectividad, así como, la adopción de mecanismos y herramientas para lograr la calidad de las disposiciones normativas en todas las entidades del país.

Derivado de lo anterior, los ordenamientos no siempre tienen una dirección clara o armonizada con las políticas públicas, induciendo en la práctica, poca intervención estatal y municipal.

Esto causa confusión e incertidumbre a la población, generada por avances desiguales entre las entidades federativas y municipios en la implementación de instituciones, políticas y herramientas de la mejora regulatoria.

Según el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR), que mide el avance de esta política en la federación, estados y municipios de México, en 2019, el gobierno federal registró un avance del 86%, mientras que los estados y municipios registraron progresos de 51% y 29%, respectivamente.

Conforme a los principales elementos que coadyuvan a la eficiencia de esta materia, el avance en la implementación de políticas de mejora regulatoria ha sido del 79% para los estados y 55% para los municipios, en instituciones el 68% a nivel estatal y 40% a nivel municipal y para las herramientas en los estados un progreso del 36% y los municipios solo del 18%¹, como se muestra a continuación en la gráfica siguiente:



Fuente: Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR), datos del 2019.

* Los avances se miden en tres pilares. **Políticas:** marco normativo que sustenta la política de mejora regulatoria. **Instituciones:** fortaleza institucional de las autoridades y órganos responsables de la aplicación de la política. **Herramientas:** Oferta de instrumentos y/o servicios al público para la presentación de trámites y mejora de regulaciones de manera óptima.

En este sentido, con el objetivo de mejorar los mecanismos y herramientas en el ámbito de mejora regulatoria en Campeche, se considera necesario otorgarle la facultad al Consejo Estatal, de conformar grupos de trabajo especializados con el propósito de la consecución de los objetivos en esta materia.

Derivado de que estos grupos de trabajo, coadyuvan a la mejora y optimización de los procesos, analizan y proponen recomendaciones para la implementación de la política de la mejora regulatoria, el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios en diversas materias.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 25 Párrafo último y la Ley General de Mejora Regulatoria en su Artículo 2, facultan a las autoridades de todas las órdenes de gobierno a implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación y perfeccionamiento de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos.

Asimismo, el Artículo 17 Fracción IX de la Ley antes mencionada otorga al Consejo Nacional la atribución de conformar grupos de trabajo especializados, los que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo para cumplir con los objetivos de la mejora regulatoria.

¹ Banco Mundial Blogs. Mejorar la regulación empresarial en estados y municipios de México para una recuperación rápida y sostenible. Banco Mundial Blogs. México, 2021. Puede consultarse en: <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/mejorar-la-regulacion-empresarial-en-estados-y-municipios-de-mexico-para-una>

La conformación de grupos de trabajo especializados en diversas entidades del país se ha derivado del acuerdo AC-006-08/2019², tomado por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, en su 1ra Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de agosto de 2019.

Los cuales aprobaron sus reglas de operación y funcionamiento y acordaron continuar con las reuniones necesarias para promover la política de mejora regulatoria en las entidades federativas que conforman los grupos de trabajo³.

Ofrecer a la población un sistema de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas es fundamental para cumplir con los objetivos establecidos en la Agenda 2030.

Las entidades de los tres niveles de gobierno en materia de mejora regulatoria deben procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad, por este motivo se considera que para lograr esta responsabilidad, es importante que el Consejo Estatal trabaje de la mano con especialistas en los temas de relevancia y así poder brindar confianza y un desarrollo óptimo al Estado.

Por los motivos ya expuestos esta Adición de la Fracción VIII Bis al Artículo 18 de La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche tiene como objetivo homologar los procesos dejando asentado que es necesario para incrementar la efectividad de las políticas públicas consistente en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto será a través del establecimiento de Grupos de Trabajo con especialistas en cada materia con la idea de fomentar la disciplina y el orden en el desarrollo de las multicitadas políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. Se Adiciona la Fracción VIII Bis al Artículo 18 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

² CONAMER. Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. México, 2019. Puede consultarse en: [https://conamer.gob.mx/docs-bin/ce/2020/CNMR/1. Acta de Instalacion y 1a SO CNMR \(19 08 2019\).pdf](https://conamer.gob.mx/docs-bin/ce/2020/CNMR/1_Acta_de_Instalacion_y_1a_SO_CNMR_(19_08_2019).pdf)

³ CONAMER. Informa Anual de Desempeño 2020-2021. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. México, 2021. Puede consultarse en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686347/IAD_2021.pdf

VIII Bis. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de esta Ley, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo Nacional y Estatal establezcan para tal efecto;

IX. a XII. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE


DIP. GENOVEVA MORALES FUENTES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA